



SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

La **Senadora Gabriela Benavides Cobos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE CONSIDERE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE DIO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO POR EL COVID-19 PARA NO PRESENTARSE A SUS CENTROS DE TRABAJO A LABORAR** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Covid-19 ha provocado que todos los gobiernos en el mundo emitan lineamientos, políticas públicas y medidas de prevención urgentes para mitigar las consecuencias del virus y así evitar un mayor número de contagios y muertos, nuestro país no ha sido la excepción, ya que el gobierno federal en varias ocasiones ha emitido decretos en ese sentido.

En este exhorto queremos hablar específicamente de tres de ellos, el primero de estos fue publicado el 24 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación¹ por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de su titular el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, en el que se estableció entre muchas otras cosas en su artículo segundo que como medida preventiva los sectores público, privado y social deberían acatar <<obligatoriamente>> seis medidas en específico:

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos a:

¹ Diario Oficial de la Federación. Consultado en línea. [junio 2020]. Página web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020





- I. Los adultos mayores de 65 años o más.
- II. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- III. Menores de 5 años
- IV. Personas con discapacidad
- V. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o
- VI. Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

En el caso de aquellas personas que por encontrarse en dicha situación de riesgo no deban presentarse a sus centros de trabajo se les deberá garantizar el goce de sueldo o salario completo y todas sus prestaciones a las que tienen derecho.

- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

En el decreto se dieron fechas exactas para las medidas obligatorias salvo para la mencionada en supra líneas que podemos encontrar en el inciso a) del artículo segundo del decreto, en la que no se estableció temporalidad, entendiéndose que estas regresarían hasta que las condiciones de salud lo permitieran.

El segundo de los decretos a analizar fue publicado un día antes por la Secretaría de la Función Pública a través de su titular la C. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros





con fecha 23 de marzo del 2020² en el que entre otras cosas se estableció en el artículo primero que en el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 17 de abril del presente año las dependencias de la Administración Pública Federal debían permitir en trabajo en casa a las personas que se encontraran en situación de riesgo o vulnerabilidad como lo son: I) adultos mayores de 60 años, II) personas con discapacidad, III) mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y IV) personas con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones).

El poder judicial, el poder legislativo y los gobiernos estatales de las entidades hicieron lo propio siguiendo los pasos del gobierno federal para que las personas que se encuentran en situación de riesgo no tuvieran que presentarse a laboral de manera presencial en sus centros de trabajo, esto con la finalidad de prevenir que se contagiaran del coronavirus.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO

En los anteriores exhortos podemos identificar que el Gobierno Federal a través de las dependencias indicadas ha determinado quiénes son las personas que pueden ser susceptibles a tener complicaciones de salud en caso de ser contagiados con covid-19 y tienen un alto índice de mortalidad:

- I. Los adultos mayores de 65 años o más.
- II. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- III. Menores de 5 años

² Diario Oficial de la Federación. Consultado en línea. [junio 2020]. Página Web: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020





- IV. Personas con discapacidad
- V. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o
- VI. Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

A las personas incluidas en estas seis fracciones las llamaremos a partir de este momento como “personas en situación de riesgo”; pero además, se debe dejar en claro que este catálogo coincide con lo mencionado por la Organización Mundial de la Salud³ y otros países de Europa, Asia y América.

CRECIMIENTO DEL COVID Y TERCER DECRETO.

Las medidas preventivas señaladas fueron acatadas con rapidez, sin embargo, el Covid-19 siguió creciendo como lo hace hasta la fecha, razón por la cual, el 23 de abril del presente año, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador emitió un decreto presidencial para establecer las medidas de austeridad y de salud que se deberían seguir aplicando a partir de ese momento.⁴

En el decreto mencionado se estableció en la fracción tercera que se “extenderá hasta el 1o de agosto la suspensión de labores con goce de sueldo a quienes ya se

³ Organización Mundial de la Salud. Consultado en Línea. [Junio 2020]. Página Web: https://www.who.int/docs/default-source/documents/disability/spanish-covid-19-disability-briefing.pdf?sfvrsn=30d726b1_2

⁴ Diario Oficial de la Federación. Consultado en línea. [junio 2020]. Página Web: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020





encuentran en esta situación debido a la pandemia del coronavirus”, es decir a los señalados en supra-líneas como personas en situación de riesgo; dichas medidas aplican para todo el poder ejecutivo federal.

A la par, tanto el poder legislativo, como el judicial y los gobiernos de las entidades federativas volvieron a seguir los pasos del poder ejecutivo ampliando hasta el primero de agosto los trabajos en casa para las personas que se encuentran en situación de riesgo.

Por otro lado, no queda claro, hasta cuándo será obligatorio para el sector privado garantizar este derecho a sus trabajadores, sin embargo, podría entenderse esa misma fecha como la indicada.

COVID-19 EN CRECIMIENTO

Sin embargo, vemos que nos encontramos concluyendo el mes de junio y el crecimiento del Covid-19 no se ha detenido, ni se tiene a ciencia cierta una fecha estimada para que comience a decrecer, por lo que la situación y condiciones de salud no son las óptimas para que las personas en situación de riesgo puedan volver a sus centros de trabajo.

El primero de mayo del presenta año teníamos un total de 1,972 lamentables defunciones, para el 31 de mayo, en tan solo un mes el número de muertos creció hasta 9,930; es decir que en un mes fallecieron 7,958 personas.





Mientras que el primer de junio se reportaron 10,167 muertos y para el día 25 de junio del presente año se reportaron 25,060 personas fallecidas por coronavirus; es decir, sin aún concluir el mes se tiene un total aproximado de 14,893 muertes.

El panorama de crecimiento nos indica que en el mes de julio tendremos números similares a los de los meses de mayo y junio, por lo que resulta complicado esperar que para el primer de agosto podamos tener las condiciones necesarias para que las personas en situación de riesgo puedan volver a sus centros de trabajo.

OBJETIVO Y FINALIDAD

Por ello, con la finalidad de seguir mitigando los efectos del coronavirus y proteger a las personas que se encuentran en situación de riesgo señaladas en este exhorto, solicitamos al titular del gobierno federal, considere la posibilidad de poder ampliar el plazo para que tanto en el sector privado, como público, estos grupos vulnerables vuelvan a sus centros de trabajo.

Como ya lo vimos, para la fecha establecida no tendremos condiciones de salud óptimas para que las personas en situación de riesgo vuelvan a salir a las calles o a sus centros de trabajo; en caso de que se decida que pueden volver, estaríamos en la posibilidad de que se vuelva a presentar otro brote y con un más alto índice de mortalidad.

Solicitamos que sea reconsiderada la fecha del primero de agosto y pueda si no darse una fecha en concreto, sí condicionar el regreso de las personas en situación de riesgo a sus centros de trabajo hasta el que semáforo de riesgo epidémico que presenta cada semana la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en su





conferencia vespertina, nos lo permita; ya que el riesgo se encuentre en nivel bajo (color verde) y que entonces el regreso de las personas en situación de riesgo pueda ser paulatino, además de zonificado.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE CONSIDERE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE DIO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO POR EL COVID-19 PARA NO PRESENTARSE A SUS CENTROS DE TRABAJO A LABORAR

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, a 10 de julio de 2020.

**SENADORA GABRIELA BENAVIDES COBOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

